

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 403

Artículo Único.- Con fundamento en el Artículo 63 Fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Pleno del H. Congreso del Estado, recibió la Protesta de Ley, del C. Lic. José Adrián López Frausto, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días de agosto de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ**

DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Oficio 2944 /200/2020

Ing. Gustavo Treviño Villarreal
Director General de Parques y Vida Silvestre Nuevo León
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión de la Diputación Permanente del día 19 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 877

Primero.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía si de conformidad con el Programa de Acción para la Conservación de la Especie, la dependencia a su cargo ha implementado o se encuentra implementando mecanismos y estrategias que deriven en la protección y conservación del hábitat del oso negro americano en Nuevo León. En caso de ser afirmativa su respuesta, sea detallado cuáles son estos mecanismos y acciones, así como copia simple de los documentos que lo comprueben. En caso de no contar con ello, justifique jurídicamente el porqué de dicha omisión.

Segundo.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía si de conformidad con el Programa de Acción para la Conservación de la Especie, la dependencia a su cargo ha colocado señalización informativa, preventiva, restrictiva dentro de las áreas de distribución del oso americano en Nuevo León. En caso de ser afirmativa su respuesta, sea detallado en dónde han sido instalados estos señalamientos, esta información, así como también sean proporcionados en copia simple los documentos que lo comprueben. En caso de no contar con ello, justifique jurídicamente el porqué de dicha omisión.

Tercero.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía si de conformidad con el Programa de Acción para la Conservación de la Especie, la dependencia a su cargo ha implementado o se encuentra implementando mecanismos de protección, conservación y manejo de las poblaciones de oso negro americano en Nuevo León. En caso de ser afirmativa su respuesta, sea detallado cuáles son estos mecanismos, así como también sean proporcionados en copia simple los

documentos que lo comprueben. En caso de no contar con ello, justifique jurídicamente el porqué de dicha omisión.

Cuarto.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía, cuáles son los protocolos y equipos de respuesta inmediata para dar atención a contingencias y rescate de ejemplares de oso negro americano. Esta respuesta debe de estar debidamente fundada y motivada. Así como también sea proporcionado en copia simple el documento que avale la fundamentación jurídica del protocolo a seguir.

Quinto.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía, de manera detallada, cuántos y cuáles son los casos en que se ha capturado a un oso negro, bajo qué medidas se realizaron las capturas, qué acciones el realiza el personal a su cargo para asegurar un trato digno y respetuoso a la especie. Esta respuesta debe de estar debidamente fundada y motivada con copia simple del documento que avale dicho procedimiento.

Sexto.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía cuál es el equipo de trapeo que se utiliza para atrapar al oso negro americano. Esta respuesta debe de estar debidamente fundada y motivada, a través de los documentos en copia simple que avalen el equipo que se usa es el adecuado.

Séptimo.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía, detalladamente, el procedimiento que la dependencia a su cargo realiza para la atención de incidentes con oso negro americano. Esta respuesta debe de ser debidamente fundada y motivada a través de los documentos en copia simple que avalen el procedimiento.

Octavo.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía cuál fue el procedimiento que se siguió en la captura del oso negro el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Esta respuesta debe de estar debidamente fundada y motivada, a través de copia simple el documento que avale el procedimiento.

Noveno.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía cuáles fueron las medidas implementadas en la captura del oso negro el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para asegurarle un trato digno y respetuoso. Esta respuesta debe de estar acompañada de fotografías que lo comprueben.

Décimo.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía qué dependencias participaron en la captura del oso negro el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y enliste las dependencias que colaboraron. Así como copia simple del fundamento legal que establezca que las dependencias que enliste tienen facultades para haber realizado la captura de esta especie.

Décimo Primero.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía porqué motivos el oso negro capturado el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León fue trasladado y liberado en el Estado de Chihuahua, quién tomó esa decisión, quién tiene facultades para tomar esta decisión. Acompañe respuesta de copia simple de los documentos consistentes en la ley, reglamento, protocolo, acuerdo, acta y/o todo aquel documento que sea necesario para sustentar y fundamentar dicho acto y así acreditar que se realizó apegado a la legislación aplicable. Así mismo señale en cada uno de ellos el artículo y/o punto en específico que justifica el traslado.

Décimo Segundo.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía por qué motivos al oso negro capturado el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se le realizó una orquiectomía bilateral (castración), quién tomó esa decisión, quién tiene facultades para tomar esta decisión. Esta respuesta debe de acompañarse de copia simple de los documentos consistentes en la ley, reglamento, protocolo, acuerdo, actas, constancias y/o todo aquel documento que sea necesario para sustentar y fundamentar dicho acto y así acreditar que se realizó apegado a la legislación aplicable. Asimismo, se señalen en cada uno de ellos el artículo y/o punto en específico que justifica la castración para evitar su reproducción.

Décimo Tercero.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía qué participación ha tenido la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León y qué convenio o contrato sustenta su actuación y colaboración. En caso de haber realizado estudios, ya sea de biometría hemática, química, sanguínea, ectoparásitos, endoscopia, salivales y/o cualquier otro, sea proporcionado en copia simple el resultado de cada uno de los estudios que se le hayan realizado al oso negro capturado el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Décimo Cuarto.- La Diputación Permanente de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de manera atenta, respetuosa y urgente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Nuevo León, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre Nuevo León, a fin de que cada una de estas autoridades informen a esta soberanía si este oso negro capturado el pasado 05 de agosto del presente año en la Colonia Valle de San Ángel en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra en peligro de extinción. De ser afirmativa la respuesta, funde y motive las causas que justifiquen legalmente la orquiectomía bilateral (castración), a través de copias simples de los documentos que comprueben dicho acto fue apegado a la ley, que el oso tuvo los cuidados y tiempo de recuperación requeridos antes de su traslado al Estado de Chihuahua.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de agosto del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretario

Nancy Aracely Olguín Díaz

Asael Sepúlveda Martínez